ANALISIS DE SECTOR

OBJETO:

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 2 de la constitución Política, se establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas resientes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución política entre otra son atribuciones de los Concejos; Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de restas y gastos. Elegir personero. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas fusiones de las que corresponde al concejo. Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo a su cargo. Entres otra.

Que de conformidad con la ley 136 de 1994 y de acuerdo al Reglamento Interno: Acuerdo Municipal Número 009 (del 30 de Noviembre del 2019). Dentro de las funciones del Presidente del Concejo Municipal entre otras le corresponde Actuar como ordenador del gasto en relación al presupuesto de la corporación contenido en el Presupuesto General del Municipio, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto y a la reglamentación de la mesa directiva tratándose de pago a concejales, Celebrar a Nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación y vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes.

En virtud de las funciones Propias del Presidente del Concejo Municipal, se requiere la contratación de una persona que tenga experiencia en temas relacionado con el manejo contable de la administración pública como objeto del contrato , para que preste servicio de apoyo a la gestión institucional en todo lo concerniente a actuaciones y movimientos contables en el Concejo Municipal de La Paz – Cesar, Habida cuenta que no existe personal de planta suficiente a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen.

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con ello resulta conveniente para el Concejo Municipal la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a La PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO CONTABLE, REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA Y ELABORAL BALANCES GENERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ – CESAR, Establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que requiere: tenga estudios de bachiller en cualquier modalidad o que tenga experiencia relacionada con el objeto del contrato.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO CONTABLE, REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA Y ELABORAL BALANCES GENERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ – CESAR"

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios Profesionales.

2.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará de manera presencia en el Municipio De La Paz Cesar.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para lacontratación es por valor de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (9.095.000).** Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de fecha 26 de Enero de 2026

2.5 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, Sin exceder el 31 de Diciembre de 2026.

2.6 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor que se pretende a celebrar asciende a las suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (9.095.000).**

2.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Concejo Municipal pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un Primer Pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** una vez realizado de manera oportuna el reporte de la información exógena, un segundo pago por valor de **TRES MILLONES PESOS ($3.000.000)** al presentar el Balance General con todos sus anexos a corte 30 de Junio del 2026 y un pago Final por valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.095.000)** al presentar el Balance General con todos sus anexos a corte 31 de Diciembre del 2026, dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. **PARÁGRAFO:** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de

actividades correspondientes.

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

a) Apoyar en la Recopilación y procesamiento de la información para la elaboración del reporte de la información exógena.
b) Apoyar en la Recopilación y procesamiento de la información para la elaboración del balance general con corte a 30 de junio y 31 de diciembre del 2026.
c) Apoyar en los concerniente en temas administrativos contables al Honorable Concejo Municipal.
d) Apoyar en la proyección de formatos contables que exige la plataforma SIA de la Contraloría Departamental.

1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Rendir informes de ejecución del contrato, incluidos los informes extraordinarios que se le soliciten.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, y las demás que les sean requeridos.
d) Cancelar los impuestos del orden municipal a los que haya lugar.
e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato.
f) Realizar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante.
g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Concejo Municipal, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada solo para los fines previstos en el mismo.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta.
i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de ley 80 de 1993; el título I “Modalidades de Selección”, el articulo 2 numeral 4 del literal h) de la ley 1150 del 2007, así como lo señala en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de

las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no existan pluralizada de oferentes, no requiriéndose la obtención previas ofertas, de lo cual se dejara constancia.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Por tratarse de una persona con formación profesional, para el **CONCEJO MUNICIPAL** y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (9.095.000).**

6. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual indica que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. SUPERVISIÓN

De Acuerdo Al Reglamento Interno Y Manuel De Funciones Del Concejo Municipal de La Paz-Cesar que esta adatado a las leyes: 136 de 1994, 617 del 200, 974 de 2005, ley 1148 del 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 del 2015; y en concordancia con el Articulo 55: Funciones del Secretario General del Concejo, la persona encargada para supervisar los Contratos es la Secretaría General de la Corporación como Jefe Administrativa de los empleados o Personas al Servicio del Concejo Municipal de La Paz-Cesar.

En La Paz-Cesar, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero del 2026.

YADIRA QUIROGA LEON
Presidente Concejo M/pal